



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Velas de
Lebo. 6

Los Señores D. Francisco Escobedo y D. Juan Aguirre, Regi-
dros y Diputados hicieron presente a esta Ciudad, que en virtud
de la Comisión que en el Cavildo anterior se confirió, para que
se informasen sobre el precio de las Velas de Lebo, y dadas con el
más comedido que fuese posible, lo han executado, y habiendo
se averiguado con los fabricantes de esta especie, como igualmente
con los Corredores, les han manifestado unos, y otros, ser es-
servivo el precio el que en el día corre el Lebo, y no poder por
este motivo, moderar el de las Velas; pero si ofrecieren el
que en todo el Reyno, permanezcan el mismo precio,
a que en la actualidad se venden, sin alterarle, lo que pone
en noticia de esta Ciudad, en cumplimiento de la Comisión, que
en entendida acuerdo. Queda en su Intendencia

Agüero 2

El Señor D. Francisco Escobedo, Dip. que como Comisario y Ce-
de la correspondencia y en desempeño de su obligación, dove
veinte de Julio próximo pasado, el día que se le presentó en el Cavildo de
segun las Dimensiones de esta Ciudad, año Agente en calidad
flore y solicitase otros, si se havia echo presente al Excmo.
alguna Expedencia, Relativa a la novedad practicada, sobre que
se suspendieron los efectos de la Execucion, que nuevamente se
havia ganado, en el Supremo Consejo de la Nueva, contra el
D. mis. y Compañia mayor de Seguros. Reclamando, el que no sólo
mente, si que expresando por notoriedad, se le dió el que
se execute, intencin que por esta Ciudad, no se promuevan por
los terminos que parecen más adaptables, mediante a que
dicha Compañia, se halla en posesion de lo que solicita, y el que

